

DE LA GUÍA SINDICAL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2004-2003



Elaboración: Beatriz Sanz Parra

Coordinador: Saturnino Fernández de Pedro

Edita: Unión Sindical de CC.OO. Secretaría de Empleo y Formación

Plaza Madrid, 4, 7.ª planta

Teléfono 983 39 15 16 47001 Valladolid

Imprime: Gráficas Santa María C/ Cromo, 24

47012 Valladolid

Depósito Legal:

INTRODUCCIÓN

El Plan de Empleo de Castilla y León para el año 2005 no ha sufrido grandes cambios en la mayoría de sus programas, e incluso en muchos de ellos no se ha producido ninguna modificación. En esta Addenda destacamos los cambios más importantes realizados en los distintos programas de fomento al empleo, programas de formación y orientación profesional que se han producido con respecto a la Guía del 2004.

La relación de los cambios se expone según el orden de las fichas que aparecía en la guía del 2004, la cual contenía 58 fichas (incluyendo las correspondientes a actuaciones importantes en políticas activas no pertenecientes al Plan de Empleo). Algunas de las fichas de esta Addenda han cambiado de ubicación ya que los programas se han encuadrado en otras líneas.

Entre las novedades destaca por un lado, la desaparición del programa de subvenciones a Universidades para la realización de actuaciones sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y por otro lado aparecen dos nuevos programas, el primero de ellos se encuadra en la línea de programas de formación, y se denomina formación profesional específica realizada por empresas con compromiso de contratación, y el segundo programa nuevo se encuentra en la línea de programas de personas discapacitadas, y es el de fomento del tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario.

El actual III Plan de Empleo de Castilla y León fue acordado a principios del año 2004, y tiene vigencia durante el período 2004-2006. Como en años anteriores, entorno a los meses de septiembre y octubre se negociarán los programas para el año 2006, a los cuáles se realizan las modificaciones oportunas o se añade contenido con el fin de mejorar los programas ya existentes, o bien se introducen nuevos programas con el fin de mejorar el Plan de Empleo de Castilla y León.

Debido a que esta Addenda contiene solamente los principales cambios habidos en los diferentes programas, para una mejor comprensión de éstos habrá que remitirse a la Guía del 2004, o en su defecto a la propia Resolución u Orden en la que se publica el programa.

Al final de los programas de esta Addenda encontrarás una ficha de afiliación para que la utilices o para que se la hagas llegar a tus compañeros y compañeras. CC.OO. es más fuerte con mayor afiliación. Esta ficha debes entregarla en los locales de CC.OO..

FDO.: SATURNINO FERNÁNDEZ DE PEDRO STRIO. EMPLEO Y FORMACIÓN

Sumario

1.	CONTRATACIÓN.	7
2.	ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO	9
3.	CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	13
4.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	15
5.	AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	19
6.	DISCAPACITADOS	23
7.	ENTIDADES LOCALES	29
8.	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN	35
9.	OTRAS ACTUACIONES IMPORTANTES EN POLÍTICAS ACTIVAS NO PERTENECIENTES AL PLAN DE EMPLEO	45

CONTRATACIÓN

1.1. FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE PARA JÓVENES, MUJERES Y COLECTIVOS QUE PRESENTAN DIFICUL-TADES DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los programas de fomento de empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

Requisitos de las contrataciones o transformaciones contractuales:
 Se subvencionará la transformación de contratos temporales en indefinidos cuando no medie interrupción entre dicho contrato temporal y el indefinido que resulte de su transformación cuando, además, se produzca antes del vencimiento del contrato temporal o como máximo al día siguiente de producido éste.

1.2. FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar la realización de contratos formativos. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

1.3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER TRABAJADOR

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, relativas al fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación indefinida del primer trabajador.

Novedades: ninguna.

1.4. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO POR REESTRUCTURACIÓN O CRISIS DE EMPRESA

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan ayudas a las empresas para la contratación de trabajadores que hayan perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

 Beneficiarios y destinatarios: podrán ser destinatarios de las ayudas por contratación indefinida o transformación de contrato temporal en indefinido, los trabajadores (desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el primer caso o trabajadores con contrato temporal en el segundo caso) que hubieran sido objeto de Expediente de Regulación de Empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León dentro de los cinco años anteriores (antes eran cuatro años).

1.5. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2005, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.



ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

2.1.1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDE-NACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR REDUCCIÓN DE LA JORNADA

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación por reordenación de la jornada. Este programa tiene a su vez cuatro supuestos diferentes, siendo el tercero de ellos el de fomento de la contratación indefinida por reducción de la jornada.

Novedades: ninguna.

2.1.2. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDE-NACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DEL RELEVO ENTRE TRABAJADORES MEDIANTE LA JUBILACIÓN PARCIAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación por reordenación de la jornada. Este programa tiene a su vez cuatro supuestos diferentes, siendo el primero y segundo de ellos el de fomento del relevo entre trabajadores mediante jubilación parcial.

Novedades:

 Destinatarios: podrán realizarse con todas aquellas personas que se encuentran inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo en el momento inmediatamente anterior al alta en seguridad Social o con aquellos trabajadores temporales de la empresa con los que se formalice un contrato de relevo o una transformación de un contrato de relevo en indefinido. • **Beneficiarios**: trabajadores que cumpliendo todos los requisitos para acceder a la pensión de jubilación excepto la edad acceden a la jubilación parcial, <u>aún cuando el empresario no solicite subvención por el contrato de relevo</u> que necesariamente debe acompañar a la situación de jubilación parcial subvencionable.

2.1.3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR REORDE-NACIÓN DE LA JORNADA: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de fomento de la contratación por reordenación de la jornada. Este programa tiene a su vez cuatro supuestos diferentes, siendo el cuarto de ellos el de fomento de la contratación por jubilación anticipada a partir de los 60 años.

Novedades: ninguna.

2.2. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Esta Resolución contempla dos programas, el primero de ellos es el de fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias.

Novedades: ninguna.

2.3. FOMENTO DE LA REORDENACIÓN DEL EMPLEO EN EL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo,

se convocan subvenciones para el año 2005 dirigidas a la reordenación del empleo en el sector de la ayuda a domicilio de Castilla y León. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Requisitos del acuerdo de ampliación de jornada: En el supuesto de que el contrato de trabajo de alguno de los trabajadores afectados por ampliación de jornada acordada se extinga antes de cumplir el plazo de tres años desde su novación, se debe contratar a un trabajador desempleado por la misma jornada que tenía el que causó baja o realizar ampliación de jornada de otro trabajador de la empresa. Esta exigencia de sustitución no operará cuando:
 - La extinción este motivada por las causas contempladas en los artículos. 40, 51 y 52c. Del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
 - 2. La empresa beneficiaria perdiera la condición de adjudicataria del servicio que motiva la ampliación de jornada.
 - 3. Por la muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, del empresario individual por cuya cuenta presta servicio el destinatario de la ayuda, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

En todos estos supuestos, la ayuda concedida se minorará en proporción al período en que la jornada se ha realizado en los términos de ampliación pactados, con relación a los tres años exigidos con carácter general.

2.4. AYUDA DESTINADA A GARANTIZAR RECURSOS MÍNIMOS DE SUBSISTENCIA A TRABAJADORES VINCULADOS POR CAMPAÑA A LA MOLTURACIÓN DE REMOLACHA CON SUSPENSIÓN DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO A CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS ADVERSAS

Normativa: Orden EYE/1837/2004, de 17 de noviembre, por la que se regula y convoca una línea de ayuda destinada a garantizar recursos mínimos de subsistencia a trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha con suspensión de sus contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas. (Bocvl 13 de diciembre de 2004)

Novedades:

Cuantía: será equivalente al <u>salario mínimo interprofesional anual</u> vigente en la fecha de la resolución del procedimiento de regulación de empleo, <u>dividido entre el número de horas de la jornada anual</u> pactada en el Convenio Colectivo de la Industria Azucarera, <u>multiplicado por el número de horas de la jornada ordinaria diaria y multiplicado este importe por el período de días de suspensión, hasta un máximo de 90 días.
</u>

2.5. SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A TRABA-JADORES DE EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE CONTRA-TOS DE TRABAJO

Normativa: Orden EYE/1896/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a trabajadores de empresas del Sector Textil y de la Confección de Castilla y León, afectados por expediente de regulación de empleo por el que se autoriza la suspensión de contratos de trabajo y se establecen sus bases reguladoras para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: Esta ayuda es en desarrollo del Acuerdo Marco suscrito el 21 de noviembre entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Observatorio Industrial Textil.

- Objeto: Esta ayuda está dirigida a los trabajadores afectados por expediente de suspensión de contratos de trabajo procedentes de empresas del sector textil y confección, que hayan sido autorizados en el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 31 de diciembre de 2004 y durante el año 2005, por la autoridad laboral competente, y cuenten con una plantilla de trabajadores fijos igual o superior al 80%.
- Beneficiarios: Trabajadores del sector textil-confección, afectados por expediente de regulación de empleo, con suspensión de contratos de trabajo. El expediente supondrá la suspensión del contrato por un periodo máximo de 3 meses al año, sin que un trabajador pueda ser beneficiario más de dos veces durante el periodo de vigencia del Acuerdo (28 septiembre 2004 hasta 31 diciembre 2005).

Los trabajadores durante el período de suspensión de sus contratos de trabajo, deberán formar parte del plan de formación que presentó la empresa.

• Criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda:

- Los trabajadores percibirán una compensación económica destinada a complementar las prestaciones por desempleo que perciban durante el periodo de suspensión de sus contratos de trabajo; hasta alcanzar el 100% de sus salarios netos.
- La cuantía oscilará entre 230 euros mensuales a 330 euros mensuales o de 8 euros a 11 euros diarios, en función de su prestación por desempleo.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

3.1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN LOS SUPUESTOS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LOS PERIODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO, EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS O FAMILIARES, ASÍ COMO EN LOS PERIODOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CUIDADO DE FAMILIARES

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, en los programas de fomento de empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Esta Resolución contempla dos programas, el primero de ellos es el de fomento de la contratación en régimen de interinidad, para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como en los periodos de reducción de jornada para cuidado de familiares.

Novedades:

• **Objeto**: Se ha <u>incluido como un supuesto más en este programa la</u> reducción de jornada para cuidado de hijos o familiares.

3.2. FOMENTO DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CONCILIAR LA VIDA LABORAL CON LA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES

Novedades: Este programa se ha <u>incluido como un supuesto más del programa anterior</u> aunque con las siguientes modificaciones:

- 1. Se ha <u>eliminado</u> el supuesto de reducción de jornada <u>por realización de</u> <u>estudios</u> que mejoren su cualificación profesional.
- La <u>ayuda</u> que se daba <u>al trabajador</u> por reducir su jornada <u>ha pasado a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades</u>, y continúa en la misma cuantía. (Orden FAM/1970/2004, de 23 de diciembre publicada en Bocyl el 4 de enero de 2005).

3.3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA FAMI-LIAR DE LAS TRABAJADORAS QUE SE ESTABLEZCAN POR CUENTA PROPIA

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, en los programas de fomento de empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadores que se establecen por cuenta propia.

Novedades: ninguna.



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

4.1. SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE FACILITEN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES MALTRA-TADAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DIKE

Normativa: Orden FAM/17/2005, de 17 de enero, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), a empresas que faciliten la inserción sociolaboral de mujeres maltratadas, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan DIKE. (Bocyl 21 de enero de 2005)

Novedades:

Cuantía: Para el año 2005 las ayudas son: por contratación temporal a tiempo completo 2.000 euros y por contratación indefinida a tiempo completo son 4.500 euros. En ambos casos si contrato es a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la duración real. (Antes la ayuda era de 3.607 euros si el contrato era a tiempo completo, independientemente de su modalidad).

4.2. SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL ASCENSO PROFESIONAL DE LAS MUJERES

Normativa: Orden FAM/15/2005, de 17 de enero, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), a PYMES para fomentar el ascenso profesional de las mujeres en Castilla y León. (Bocyl 21 de enero de 2005)

Novedades:

- Beneficiarios: Se ha incluido a las microempresas.
- Actividades Subvencionables: El ascenso o promoción profesional debe cumplir que el incremento producido en el salario base, en su cómputo anual, sea igual o superior a 1.230 euros (antes 1.150 euros) o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial.

4.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MUJERES EN ACTI-VIDADES DE ALTA DEMANDA Y EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de

Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. Dentro de esta Resolución se encuadra el Programa VII: Formación de mujeres en actividades de alta demanda y en el ámbito de las nuevas tecnologías.(Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa <u>pasa a encuadrarse dentro de los programas</u> <u>Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional</u>. (Ficha 8.8)

4.4. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EMPRESARIAL RESPECTO A LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN INDIRECTA A LA MUJER EN EL TRABAJO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. Dentro de esta Resolución se encuadra el Programa VIII: Sensibilización empresarial respecto a las prácticas de discriminación indirecta a la mujer en el trabajo.(Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa <u>pasa a encuadrarse dentro de los programas</u> Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional. (Ficha 8.9)

4.5. SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Novedades: este programa desaparece.

4.6. SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A MUJERES Y PARA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES O REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DEL MISMO

Normativa: Orden FAM/18/2005, de 17 de enero, por la que se convocan

subvenciones a Corporaciones Locales, para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a mujeres cofinanciados por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), y para la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres o realización de actuaciones dentro del mismo. (Bocyl 21 de enero de 2005)

Novedades: Se ha <u>incluido</u> en este programa <u>ayuda a la elaboración de</u> <u>Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres</u> (antes solamente se subvencionaba actividades de ejecución).

- **Beneficiarios:** Se <u>eliminan</u> como beneficiarios a las <u>Diputaciones</u> Provinciales.
- Gastos subvencionables: para la <u>elaboración de planes de igualdad de</u> oportunidades, se subvencionan los <u>mismos conceptos que</u> para la <u>eje-</u> cución de actividades (personal técnico, viajes técnicos y otros gastos).
- Valoración de solicitudes:

Para la <u>elaboración de planes</u>, se valorará la solicitud según los siguientes criterios:

- 1. Realización del Primer Plan de Igualdad de Oportunidades.
- 2. Participación de la Entidad en la financiación del Plan.
- Coordinación y complementariedad con el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León 2001-2005.
- 4. Grado de compromiso de realización de las actividades propuestas en el Plan

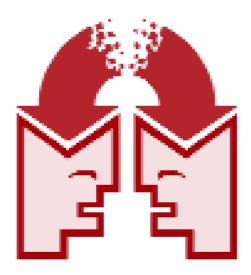
Para las <u>actividades de Ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades</u>, se valorará la ejecución de acciones del Plan que se dirijan a <u>mejorar la situación</u> de mujeres con discapacidad y como novedad también las dirigidas a <u>inmigrantes</u>.

4.7. SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE CUR-SOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A MUJERES Y PARA LA CELEBRACIÓN DE FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI

Normativa: Orden FAM/16/2005, de 17 de enero, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) para cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a la mujer, y para la celebración de foros sobre la mujer del siglo XXI. (Bocyl 21 de enero de 2005).

Novedades:

• Tramitación y valoración de las solicitudes: Para los cursos de formación, se valorará las propuestas que se dirijan a la formación de las mujeres residentes en municipios de menos de 10.000 habitantes (antes 20.000 habitantes).



AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

5.1. FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar el autoempleo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

5.2. FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN SECTORES DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, relativas al fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

5.3. FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE MUJERES EN PRO-FESIONES U OCUPACIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, relativas al fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo, fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino y de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

5.4. PROMOCIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Normativa: Orden EYE/1903/2004 de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas para el año 2005 para la promoción de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

· Beneficiarios:

- 1. <u>Se elimina como beneficiarios a las Cooperativas de Trabajo Asociado</u> para los tres tipos de ayuda (incorporación desempleados, proyectos de inversión y asistencia técnica).
- 2. Las <u>cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y de otras</u> <u>clases podrán recibir la ayuda para financiar proyectos de inversión.</u>
- 3. La orden no es de aplicación a: el sector del transporte y a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de productos que figuran en el Anexo I del tratado Constitutivo de la Comunidad Europea; a las subvenciones relacionadas con actividades de exportación; a las subvenciones que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.
- 4. Podrán ser beneficiarios las empresas participadas por capital público.
- Cuantía: En la ayuda para la incorporación de desempleados como socios trabajadores, se ha <u>eliminado el supuesto de ayuda de 4.800</u> <u>euros</u> si los <u>trabajadores</u> que se incorporan acreditaban haber <u>finalizado</u> <u>cursos de Formación Profesional Ocupacional</u> relacionados con la actividad laboral y en los dos años anteriores al inicio de ésta.

5.5. AYUDAS DIRIGIDAS AL APOYO DEL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Normativa: Orden EYE/1902/2004 de 15 de diciembre, por la que se convocan ayudas dirigidas al apoyo del desarrollo y difusión de la Economía Social para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

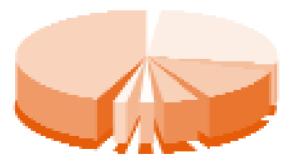
• **Beneficiarios**: Las actividades para el asociacionismo tendrán como beneficiarios además de a las entidades asociativas de ámbito regional de Cooperativas y Sociedades Laborales, serán beneficiarios los Trabajadores Autónomos.

- Criterios objetivos de otorgamiento de subvención: se han incluido nuevos criterios de valoración:
 - Para las ayudas a <u>actividades de formación, difusión y fomento de la</u> <u>Economía Social</u>: que la entidad tenga su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León.
 - 2. Para ayudas de <u>apoyo a actividades de las entidades asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales</u>, se han incluido <u>3 nuevos criterios</u> de valoración: implantación territorial y representatividad que ostenten; actividades realizadas y servicios que presten a sus asociados; subvenciones recibidas de otros órganos de las Administraciones Públicas

5.6. SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABA-JADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

Normativa: Orden EYE/1901/2004 de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas consistentes en el pago de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.



DISCAPACITADOS

6.1. PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Normativa: Orden EYE/1904/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas económicas para personas con discapacidad para el año 2005, cofinanciadas en sus Programas IV y V por el Fondo Social Europeo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Subvención de proyectos de interés social (requisitos): en el caso de que se solicite esta ayuda en el Proyecto Generador de Empleo, la financiación de la inversión por parte del Centro Especial de Empleo deberá alcanzar al menos el 30% de la misma, siendo subvencionable el 70% restante. Estos porcentajes podrán modificarse siempre que se autorice por el Delegado Territorial a instancia del Órgano Gestor correspondiente, en función de alguno de los siguientes criterios constatados:
 - 1. Entidad sin ánimo de lucro.
 - 2. Importe de la inversión y los conceptos de gastos incluidos (innovación tecnológica, obra civil...).
 - 3. La ubicación del centro de zonas periféricas de centros urbanos.
 - 4. Número de personas a contratar y tipo de discapacidad.

6.2. MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Normativa: Orden EYE/1904/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas económicas para personas con discapacidad para el año 2005, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

 Subvención de costes salariales (concepto): subvencionar el coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por trabajadores discapacitados, que incluye los salarios mensuales, dos pagas extraordinarias, con independencia de que su abono se realice en único pago o de forma prorrateada, y los complementos establecidos por Convenio Colectivo a las prestaciones de Incapacidad Temporal.

- Subvención para el saneamiento financiero (cuantía): la determinación de la cuantía vendrá fijada por los siguientes criterios:
 - 1. Entidad sin ánimo de lucro.
 - 2. Importe de la inversión y los conceptos de gastos incluidos (innovación tecnológica, obra civil...).
 - 3. La ubicación del centro de zonas periféricas de centros urbanos.
 - 4. Número de personas a contratar y tipo de discapacidad.

6.3. PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA TRA-BAJADORES DISCAPACITADOS

Normativa: Orden EYE/1904/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas económicas para personas con discapacidad para el año 2005, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

6.4. FOMENTO E INTEGRACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

Normativa: Orden EYE/1904/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas económicas para personas con discapacidad para el año 2005, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- **Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las <u>Empresas</u> <u>Públicas o Participadas</u> (anteriormente no podían serlo).
- Exclusiones: contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

6.5. FOMENTO DEL TELETRABAJO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL INCENTIVO DEL CONTRATO A DOMICILIO

Normativa: Orden EYE/1904/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas económicas para personas con discapacidad para el año 2005, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

• **Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las <u>Empresas</u> <u>Públicas o Participadas</u> (anteriormente no podían serlo).

Requisitos de la contratación:

- 1. No se admitirán las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o empresas solicitantes, así como las que se produzcan con estos últimos.
- 2. El domicilio del centro de trabajo deberá ser distinto del domicilio social de la entidad solicitante.

6.6. FOMENTO DEL TRÁNSITO DEL EMPLEO PROTEGIDO DE LOS ENCLAVES LABORALES AL MERCADO DE TRABAJO ORDINARIO

Normativa: Orden EYE/1904/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas económicas para personas con discapacidad para el año 2005, cofinanciadas en sus programas IV y V por el Fondo Social Europeo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: Este programa es nuevo, y sus principales características son:

 Finalidad: favorecer el tránsito desde el empleo en los Centros Especiales de Empleo a empresas del mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad, y en particular, de aquellas que por sus características individuales prestan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, a través de los enclaves laborales, fomentando la contratación indefinida.

Se entiende por enclave laboral el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquélla y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora

- Beneficiarios: Empresas colaboradoras con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León que contraten trabajadores discapacitados con carácter indefinido.
- **Destinatarios:** Trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo incorporados al enclave laboral que presenten dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, en concreto:
 - Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
 - 2. Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

· Tipos de ayudas y cuantía:

- Ayuda por contratación indefinida a tiempo completo: 7.814 euros.
 Si el contrato es a tiempo parcial la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo realizado.
- Bonificaciones del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.

6.7. CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN DE SUS PUES-TOS DE TRABAJO O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Beneficiarios: se incluyen como beneficiarios a las empresas colaboradoras que incorporen a trabajadores procedentes de los enclaves laborales.
- Requisitos de obtención de las ayudas por contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores discapacitados:

- 1. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas que se produzcan con trabajadores procedentes de relaciones laborales de carácter especial, que se incorporen a la empresa en los términos establecidos por el artículo 12 del real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- 2. Las empresas deben solicitar los trabajadores minusválidos de la correspondiente oficina de empleo, de entre los que figuren inscritos como desempleados, con descripción detallada de los puestos que se quieran cubrir, sus características técnicas, así como la capacidad que debe tener el trabajador para cubrir dicho puesto. Este requisito no se exigirá ni en el caso de los contratos de trabajadores con minusvalía sobrevenida en la entidad solicitante, ni en el supuesto de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, ni para los trabajadores procedentes de enclaves laborales que sean contratados por la empresa colaboradora, en las condiciones establecidas normativamente.

6.8. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN CON APOYO EN EL PUESTO DE TRABAJO

Normativa: Orden PAT/186/2005, de 14 de febrero, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el F.S.E. para la creación de empleo con apoyo y para el desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad para el año 2005. (Bocyl 16 de febrero de 2005)

Novedades:

Acciones y gastos subvencionables: se subvencionará el importe
de los costes de contratación de las personas con discapacidad que
necesiten apoyo, siendo la duración mínima del contrato de 6 meses y
la jornada mínima del 50% de la establecida en el convenio colectivo
que resulte de aplicación. Como novedad con carácter excepcional
podrá admitirse una jornada inferior a dicho mínimo en el supuesto de
contratar a personas con discapacidad física y grado de minusvalía igual
o superior al 75%, o personas con discapacidad psíquica y un grado de
minusvalía igual o superior al 65%.

6.9. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS QUE SE DEDIQUEN AL APOYO EN EL PUESTO DE TRABAJO O PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES

Normativa: Orden PAT/186/2005, de 14 de febrero, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el F.S.E. para la creación de empleo con

apoyo y para el desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad para el año 2005. (Bocyl 16 de febrero de 2005)

Novedades:

 Acciones y gastos subvencionables: se subvencionará la contratación de personal para la realización de actividades para el desarrollo de habilidades personales y sociales (antes era subvencionable la contratación de personal para la realización de tareas de mantenimiento y adquisición de habilidades adaptativas, no manipulativas, entendiéndose por estas aquellas que no están vinculadas de forma directa al desempeño de una tarea profesional).

Se entenderá por actividades para el mantenimiento de habilidades personales y sociales aquellas dirigidas al desarrollo de las capacidades y conductas del individuo, necesarias para interactuar y relacionarse con los demás de forma efectiva y mutuamente satisfactoria, así como aquellas dirigidas a promover las capacidades necesarias para la autodirección y autodeterminación, siempre que se presten a trabajadores que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- Cuantía máxima de la subvención: para la contratación de trabajadores que presten apoyo en el puesto de trabajo se subvencionará los
 siguientes porcentajes del coste salarial de éste trabajador incluida la
 Seguridad Social a cargo de la empresa, con el límite máximo de 6.800
 euros por contrato, atendiendo al grado de minusvalía:
 - 1. 70% cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 75%.
 - 2. 65% cuando el grado de minusvalía está entre el 65% y 74%.
 - 3. 45% cuando el grado de minusvalía está entre el 45% y 64%.
 - 4. 35% cuando el grado de minusvalía está entre el 33% y 44%.

Antes se subvencionaba un porcentaje que variaba según el mes de contratación (de uno a seis meses).



ENTIDADES LOCALES

7.1. SUBVENCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005, contenidas en el Plan Regional de Empleo para Entidades Locales. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

 Cuantía de la subvención y gastos subvencionables: el pago por la entidad local de salarios distintos a los subvencionados, sin causa que lo justifique, dará lugar a la revocación o cancelación total de la subvención concedida del trabajador afectado.

7.2. AYUDAS PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan ayudas para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Cuantía: El límite máximo anual de la subvención será de 24.455 euros, por cada puesto de trabajo objeto de la contratación (antes 24.000 euros).
- Criterios de selección: se introduce un nuevo criterio: aquellos proyectos o estudios en los que la Entidad local se comprometa a concertar con emprendedores o pequeñas empresas locales, las nuevas actividades económicas relacionadas con el yacimiento de empleo, una vez consolidadas, y siempre que resulte posible asumir la prestación de este servicio a dicha Entidad Local o promocionar las mismas, durante un tiempo, para intentar consolidar su viabilidad.

7.3. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Normativa: Orden PAT/187/2005, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales, cofinanciadas por el F.S.E., para la contra-

tación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social, durante el año 2005. (Bocyl 16 de febrero de 2005)

Novedades:

- Cuantía de la subvención: el límite máximo de la subvención será de 17.100 euros, por cada contrato realizado a jornada completa (antes eran 8.010 euros).
- Comisión de valoración (criterios): Se han eliminado los dos criterios comunes que había: tiempo de duración del contrato y perspectivas de continuidad; haber desarrollado con eficacia programas similares en años anteriores. Como criterio principal se introduce la repercusión de estas ayudas en el mayor ámbito territorial posible dentro de la Comunidad de Castilla y León.

En los <u>criterios de prioridad de la contratación de personas discapacitadas por una parte se han eliminado 3 criterios que había</u> (número de personas con discapacidad desempleadas participantes en el proceso de selección; número de personas con discapacidad que han realizado acciones de formación ocupacional relacionadas con el desarrollo de la obra o servicio; número de personas con discapacidad que han formado parte de Programas de Inserción socio-laboral), <u>y por otra parte se ha añadido un nuevo criterio</u> (haber desarrollado con eficacia programas similares en años anteriores).

En los <u>criterios de prioridad para la contratación de perceptores de Ingresos Mínimos de Inserción, inmigrantes, y jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido abierto expediente protector, o con medida judicial que se esté ejecutando, <u>se han eliminado 3 criterios</u> (prioridad a Entidades de más de 20.000 habitantes; que se contemplen dichas medidas en los itinerarios individualizados de inserción que se desarrollan a través de los programas de orientación y asesoramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones; número de personas discapacitadas que podrían formar parte del proceso de selección) <u>y se ha introducido un criterio nuevo</u> (haber ejecutado con eficacia en años anteriores actividades similares).</u>

7.4. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS POR ENTIDADES LOCALES

Normativa: esta ayuda se incluye en el programa de fomento de empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, cuyos beneficiarios entre otros son las Entidades Locales (Ficha 1.1). (Resolución de 17 de diciembre de 2004, Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

7.5. SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el F.S.E., en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Beneficiarios y criterios para la concesión de las subvenciones: para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta, preferentemente, el índice de desempleo, que vendrá determinado por la relación entre población desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a 31 de diciembre de 2004 y el número de habitantes, según las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del Padrón municipal.
- Requisitos de las contrataciones: la modalidad de contrato de trabajo a utilizar será la de <u>contrato por obra o servicio determinado</u> (antes era contrato temporal de inserción).
- Gastos subvencionables: el pago por la entidad local de <u>salarios inferiores a los subvencionados sin causa</u> que lo justifique, dará lugar a la <u>revocación o cancelación total de la subvención</u> concedida del trabajador afectado.
- Obras y servicios subvencionables y criterios de selección: serán objeto de atención preferente las que se realicen en Municipios de menos de 20.000 habitantes y se desarrollen en los siguientes ámbitos de actuación: municipios declarados como territorios menos desarrollados, y municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad.

7.6. SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LOS PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I+E

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el F.S.E. para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa se encuadraba anteriormente en las subvencio-

nes para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, como programa III. Actualmente <u>este programa se publica en una resolución aparte.</u>

7.7. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARRO-LLO LOCAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER TÉCNICO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el fomento del desarrollo local, cofinanciadas por el F.S.E., para la realización de estudios de mercado y campañas de carácter técnico. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa se encuadraba anteriormente en las subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, como programa I. Actualmente <u>este programa se publica en una resolución aparte.</u>

• Cuantía de la subvención e inicio de actividades: las actividades subvencionadas deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

7.8. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el (F.S.E.) para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa se encuadraba anteriormente en las subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, como programa II. Actualmente <u>este programa se publica en una resolución aparte.</u>

Cuantía de la subvención y duración máxima: podrá alcanzar el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente de Empleo y desarrrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos con un máximo de 27.375 euros al año por cada contratación subvencionada (antes 27.045,54 euros).

7.9. AYUDAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, UNIVERSIDADES
E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS
GENERAL Y SOCIAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan ayudas públicas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y se regula el procedimiento de concesión para el año 2005 en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Destino de las subvenciones públicas y cuantía de las mismas: será como máximo, igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses o días de duración del contrato, y por el importe del módulo que corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado:
 - 1. Módulo A: los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.
 - 2. Módulo B: los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.
 - 3. Módulo C: los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a

tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

(Antes el módulo a subvencionar por cada trabajador se calculaba sumando la cuantía equivalente a la base mínima del grupo de cotización al que corresponda la categoría profesional a desempeñar por el trabajador y, a efectos de Seguridad Social, las cuotas derivadas de dichos salarios).

Requisitos, criterios y procedimiento para la selección de los trabajadores: serán subvencionables, por un período máximo de nueve meses, las contrataciones que se formalicen a partir de 1 de enero de 2005 para prestar servicios en el período comprendido entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2005. Las entidades beneficiarias deberán formalizar el contrato con los trabajadores seleccionados siempre por escrito, en ejemplar cuadruplicado, utilizando la modalidad de contrato por obra o servicio determinado (antes la modalidad era el contrato de inserción).



FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

8.1. PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PRO-FESIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la participación en la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León correspondiente al año 2005 y las subvenciones de ellas derivadas. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

 Criterios de valoración y selección de solicitudes: se añade un nuevo criterio de valoración de solicitudes de ejecución de cursos a desarrollar por los centros colaboradores inscritos en el Censo de Centros Homologados del Plan FIP en la Comunidad de Castilla y León y las organizaciones empresariales o sindicales más representativas y las organizaciones representativas de la economía social y que es el siguiente: adecuación de las acciones formativas a las necesidades de integración de las personas con discapacidad.

8.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPA-CIONAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León del período 2000-2006. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

 Destinatarios: Los cursos para desempleados y/o amenazados de exclusión del mercado laboral se programarán preferentemente para uno solo de los siguientes colectivos: grupo A (menores de 25 años), grupo B (mayores de 25 años) y grupo C (menores de 25 y mayores de 25 años).

Si en algún curso se incluyen alumnos de más de un grupo, el número total de destinatarios no superará los siguientes porcentajes:

- 1. Grupo A: 25% (anteriormente 32%)
- 2. Grupo B: 62% (anteriormente 49%)
- 3. Grupo C: 13% (anteriormente 19%)

- Criterios de valoración y de prioridad: se han eliminado ciertos criterios de valoración como son:
 - Acciones formativas consideradas prioritarias que se incluían en el anexo por familias profesionales, e índice de ocupabilidad por especialidades y actividades incluidas en los nuevos yacimientos de empleo, nuevas tecnologías, igualdad de oportunidades y desarrollo de espíritu de empresa.
 - 2. Acciones innovadoras no incluidas en el anexo, que justifiquen una gran repercusión sectorial o territorial.

Al mismo tiempo se han incluidos nuevos criterios de valoración:

- 1. Inclusión de alumnos discapacitados en el curso con el fin de contribuir a su integración sociolaboral.
- Acciones innovadoras propuestas por entidades que formen parte de asociaciones y agrupaciones en las que participe al menos una entidad local y que estén vinculadas al desarrollo económico de los territorios en los que actúan a través de una estrategia para el fomento del empleo a nivel local.
- Gastos subvencionables: Se incluyen gastos por inclusión de alumnos discapacitados, tanto para la formación profesional presencial como a distancia:
 - 1. Para personal de apoyo: hasta un máximo de 15 euros/hora.
 - 2. Para material didáctico específico: máximo 15 euros/hora.
 - 3. Por adaptaciones técnicas: hasta un máximo de 15 euros/hora.

Podrá redistribuirse entre varios cursos programados por una entidad el importe presupuestado para subvencionar los gastos derivados de la inclusión de alumnos discapacitados.

8.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León del período 2000-2006. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

8.4. PROGRAMA DE FORMACIÓN MEDIANTE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León del período 2000-2006. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

• Cuantía de la subvención: se ha <u>eliminado el seguro</u> combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica y responsabilidad civil.

8.5. PROGRAMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEJORA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los Programas de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León del período 2000-2006. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: ninguna.

8.6. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

 Acciones preferentes y valoración de los proyectos: se introduce un nuevo criterio de valoración: acciones innovadoras propuestas por entidades que formen parte de asociaciones o agrupaciones en las que participe al menos una entidad local y que estén vinculadas al desarrollo económico de los territorios en los que actúan a través de una estrategia para el fomento del empleo a nivel local.

8.7. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFE-SIONAL PARA TRABAJADORES QUE ALTERNAN SITUACIONES DE DESEMPLEO Y OCUPACIÓN

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

Acciones preferentes y valoración de proyectos: se elimina el criterio de valoración de transferibilidad a otros colectivos, sectores o territorios, y se añade un nuevo criterio: acciones innovadoras propuestas
por entidades que formen parte de asociaciones o agrupaciones en las
que participe al menos una entidad local y que estén vinculadas al desarrollo económico de los territorios en los que actúan a través de una
estrategia para el fomento del empleo a nivel local.

8.8. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MUJERES EN ACTI-VIDADES DE ALTA DEMANDA Y EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. Dentro de esta Resolución se encuadra el Programa VII: Formación de mujeres en actividades de alta demanda y en el ámbito de las nuevas tecnologías.(Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa se publicó anteriormente en una resolución y actualmente se <u>encuadra dentro de los programas Autonómicos</u> de Formación Profesional Ocupacional como programa VII.

· Criterios de Valoración:

Se han incluido <u>nuevos criterios de valoración</u> como son:

- Consecución de un grado satisfactorio de la inserción de los alumnos de acciones formativas de ejercicios anteriores.
- Capacidad técnica de la entidad colaboradora para el desarrollo de acciones formativas con recursos y materiales propios y concreción en la programación de prácticas no laborales, circunstancias que deberán acreditar en la memoria adjunta a la solicitud.
- Acciones innovadoras propuestas por entidades que forman parte de asociaciones o agrupaciones en las que participe al menos una entidad local y que estén vinculadas al desarrollo económico de los

territorios en los que actúan a través de una estrategia para el fomento del empleo a nivel local.

Se han eliminado otros criterios de valoración como son:

- Acciones formativas relacionadas con nuevos yacimientos de empleo.
- 2. Orientación de la formación al ejercicio profesional mediante fórmulas de autoempleo y desarrollo del espíritu de empresa.
- 3. Adecuación del contenido de las acciones formativas propuestas con el Catálogo nacional de cualificaciones.
- Calidad y coherencia entre los objetivos y resultados previstos y las metodologías y herramientas empleadas, valorándose especialmente aquellas actuaciones que presentan claramente las sinergias entre ellos.

8.9. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EMPRESARIAL RESPECTO A LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN INDIRECTA A LA MUJER EN EL TRABAJO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. Dentro de esta Resolución se encuadra el Programa VIII: Sensibilización empresarial respecto a las prácticas de discriminación indirecta a la mujer en el trabajo.(Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa se ha <u>publicado por primera vez en el año 2005,</u> y sus características más importantes son:

- Finalidad: incentivar la realización por las empresas ubicadas en Castilla y León de estudios que permitan valorar los diferentes puestos de trabajo desde una perspectiva de género, y analizar las situaciones y factores que determinan una discriminación indirecta sobre el colectivo femenino de sus plantillas.
- **Beneficiarios:** empresas con centros de trabajo radicados en el territorio de Castilla y León, cuyas plantillas estén compuestas por al menos 25 trabajadores, y donde el porcentaje de mujeres sea al menos del 33 por ciento del total de la plantilla.

· Destinatarios, directos e indirectos:

- 1. Mujeres ocupadas, trabajadoras de pequeñas y medianas empresas.
- Responsables de gestión de recursos humanos y selección de personal en las empresas.
- 3. Orientadores y promotores de Igualdad de Oportunidades.

- Tipos de acciones: acciones de investigación y prospección dirigidas a la definición e implantación de sistemas de valoración de los diferentes puestos de trabajo existentes en las empresas, tanto por categorías y/o grupos profesionales, como por áreas funcionales, al objeto de identificar la distribución por sexos del personal y detectar los posibles indicios de discriminación indirecta sobre el colectivo femenino de sus plantillas. Cuando del estudio se desprenda la existencia de situaciones de discriminación indirecta por razón de sexo, deberán incorporarse las medidas correctoras que resulten procedentes, especialmente las orientadas a la implantación progresiva de un sistema neutro de retribuciones y de clasificación profesional en el seno de la empresa.
- Gastos subvencionables: la cuantía máximo de las subvenciones podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables de las acciones. La entidad beneficiaria podrá introducir una variación máxima del 10% entre los distintos conceptos de gasto subvencionable, siempre que no suponga un incremento del importe total de la subvención.

8.10. PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍ-FICA REALIZADA POR EMPRESAS CON COMPROMI-SO DE CONTRATACIÓN

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades: este programa se ha <u>publicado por primera vez en el año 2005,</u> y sus características más importantes son:

- Finalidad: financiar acciones de Formación Profesional Ocupacional desarrolladas por empresas de nueva implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o con ampliación de sus plantillas por la puesta en marcha de nuevos procesos productivos.
- Beneficiarios: empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1. Acreditar la necesidad de contratación por nueva actividad o ampliación por la puesta en marcha de nuevos procesos productivos.
 - Comprometerse a la contratación de al menos el 60% de los alumnos formados o acreditar el incremento de plantilla realizado en el último año como consecuencia de la nueva actividad o ampliación de las ya existentes.
 - 3. No haber tenido bajas de trabajadores fijos en los seis meses anteriores a la solicitud, salvo bajas voluntaria del trabajador o por muerte, jubilación o invalidez permanente. La empresa podrá ser eximida de este requisito cuando se acrediten circunstancias excepcionales.

Destinatarios:

- Desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 2. Personas amenazadas de exclusión del mercado laboral inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como demandantes de mejora de empleo.
- 3. Trabajadores de la empresa que desarrolla la acción formativa que desarrollarán una nueva actividad relacionada con la formación impartida.

· Clasificación de las acciones:

- 1. Nivel básico: cualificación inicial o elemental a alumnos que carecen de conocimientos profesionales de la misma.
- Nivel medio: mayor cualificación a los alumnos que parten de una formación previa al menos equivalente a la obtenida en el nivel básico.
- Nivel especializado: acciones para profesionales y técnicos con una formación equivalente a diplomatura o licenciatura universitaria, técnico o técnico superior, así como los títulos oficialmente reconocidos.
- Actividades subvencionables: acciones desarrolladas en modalidad presencial.

· Características cursos:

- <u>Duración</u>: entre 60 y 100 horas, en las que se incluirán horas dedicadas a la realización de experiencias prácticas en empresas o centros dotados de maquinaria e instalaciones técnicas específicas, sin que la duración de éstas pueda ser inferior al 25% de las horas totales del curso. Excepcionalmente podrán realizarse cursos de menor o mayor duración.
- 2. <u>Contenido:</u> se incluirán módulos de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y de Sensibilización Medioambiental.
- 3. <u>Número de alumnos</u>: Mínimo de 16 alumnos. Excepcionalmente podrán realizarse cursos con un número menor de alumnos.

Criterios de valoración:

- Acciones formativas desarrolladas en áreas desfavorecidas, sometidas a procesos de reestructuración industrial o de alto nivel de desempleo.
- Capacidad técnica de la empresa para el desarrollo de las acciones formativas con recursos humanos y materiales propios y concreción en la programación de prácticas no laborales.
- 3. Contribución a la integración sociolaboral mediante la formación de

- colectivos especialmente desfavorecidos (mujeres, y personas mayores de 45 años e inmigrantes).
- 4. Acciones innovadoras propuestas por entidades que formen parte de asociaciones o agrupaciones en las que participe al menos una entidad local y que estén vinculadas al desarrollo económico de los territorios en los que actúan a través de una estrategia para el fomento del empleo a nivel local.
- 5. Inclusión de alumnos discapacitados en el curso con el fin de contribuir a su integración sociolaboral.

Gastos subvencionables:

- Personal pedagógico: el límite máximo será 38 euros/hora para el nivel básico, 44 euros/hora nivel medio, y 50 euros/hora nivel especializado.
- Desplazamiento de alumnos: importe máximo de 0,14 euros/Km en el caso de vehículo particular o el importe justificado del billete del transporte público.
- Consumos, equipamientos y edificios que en conjunto no sobrepasarán los 40 euros/hora.
- 4. Otros costes (selección alumnos, publicidad, personal auxiliar, de limpieza, gastos corrientes, etc.).
- Gastos por inclusión de alumnos discapacitados: personal de apoyo, material didáctico específico, adaptaciones técnicas, máximo 15 euros/hora por cada concepto.
- 6. La entidad beneficiaria podrá introducir una variación máxima del 10% entre gastos elegibles subvencionables de un mismo bloque siempre que esté debidamente justificada y sea imprescindible su modificación, y no suponga un incremento de la cuantía total máxima por bloque.

8.11. PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFI-CIOS, UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y DE TALLERES DE EMPLEO

Normativa: Orden EYE/749/2004, de 10 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión y de la concesión de ayudas y subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el Programa de Escuelas Taller, Casas de oficios, Unidades de promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo. (Bocyl 27 de mayo de 2004)

Novedades: ninguna.

8.12. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE ASISTENCIA PARA EL AUTOEM-PLEO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Normativa: Resolución de 17 de diciembre del 2004, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro, y se establecen sus bases reguladoras. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Gastos subvencionables: se han <u>actualizado las cuantías de retribuciones totales y la cotización empresarial a la seguridad Social del personal:</u> para los técnicos hasta un límite máximo de 28.275,31 euros (antes 27.398,56 euros), y para el personal de apoyo un límite máximo de 19.792,72 euros (antes 19.178,99 euros).
- Criterios de valoración: Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. Si la entidad solicitante hubiera desarrollado acciones de este programa en convocatorias de años anteriores, se tendrá en cuenta, en este caso y a estos efectos, los informes desfavorables emitidos por el Servicio Público de Empleo sobre su ejecución, así como el nivel de cumplimiento en la realización de dichas acciones.

8.13. FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIES-GOS LABORALES

Normativa: Orden EYE/1895/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y para el desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral y se establecen sus bases reguladoras para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

- Actividades subvencionables: en los <u>cursos monográficos y en los</u> <u>complementarios de nivel intermedio</u>, el <u>personal docente deberá</u> <u>poseer la titulación académica correspondiente y una experiencia profesional</u> en la materia a impartir no inferior a cinco años.
- Cuantía: para la formación tanto en la modalidad presencial como a distancia, se subvencionan los consumos, equipamientos y edificios, cuyos costes no sobrepasarán los 20 euros/hora lectiva (antes 18 euros/hora lectiva).

8.14. DESARROLLO DE MEDIDAS QUE TENGAN POR OBJETO LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Normativa: Orden EYE/1895/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y para el desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral y se establecen sus bases reguladoras para el año 2005. (Bocyl 23 de diciembre de 2004)

Novedades:

 Criterios de otorgamiento de la subvención: se introduce un nuevo criterio: contribución al estudio y difusión de las condiciones de trabajo de la población con discapacidad.

